

RAD. 47.001.31.53.001.2019.00217.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Dos (2) de Junio de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Demandante: Liliana Margarita Amaris Rubio y otros.
Demandado: Banco Finandina y otros.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Revisado el expediente, se observa que por proveído del 7 de diciembre de 2020 se conminó al extremo activo para que aportara las evidencias de la notificación por correo electrónico que realizara a la Concesionaria Ruta del Sol, a fin de que se surta en debida forma dicha etapa procesal conforme a las premisa que estipula el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha hayan sido arrimas, razón por la que se le requiere por segunda vez para que en el término de 30 día cumpla con la carga impuesta, so pena de darle cumplimiento a lo señalado en el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P.

Así mismo, en el mentado auto se accedió al emplazamiento de Carlos Emilio Yépez Ortega, sin que Secretaría haya cumplido con dicha labor, y en virtud de ello se le insta para que proceda en consecuencia.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica al Dr. Nelson Mauricio Casas Pineda como apoderado del extremo activo, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

**Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez**

**Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14ab690f7b74377cb2ef0d35aed299b341792647bdad3ba4b00a88aa8b6f5dc**

Documento generado en 02/06/2022 11:58:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**